

## DOCUMENTACIÓN

### 1. TARJETA SANITARIA EUROPEA



No es obligatoria en todos los casos, pero varios países la exigen, incluso dentro de la UE. Además de los seguros médicos privados que se puedan contratar, supone una tranquilidad extra para la familia que viaja, ya que habilita a sus titulares a recibir atención médica en los servicios sanitarios públicos del país de destino. La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) tiene validez por un año y se puede tramitar por [Internet](#) o en las dependencias de la Seguridad Social.

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/Desplazamiento\\_sporE11566/TSE2/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/Desplazamiento_sporE11566/TSE2/index.htm)

### 2. PASAPORTE



[http://www.policia.es/documentacion/docu\\_esp/pasaporte/clases\\_pas.html](http://www.policia.es/documentacion/docu_esp/pasaporte/clases_pas.html)

### 3. DNI



Toda persona mayor de 14 años está obligada, por ley, a tener un Documento Nacional de Identidad. Por lo tanto, es un carné exigible por el personal de migraciones. En muchas compañías aéreas lo piden. El DNI es válido para viajar dentro de España y, también, a todos los países de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza).

<http://www.interior.gob.es/dni-8/documentacion-necesaria-para-su-tramitacion-1596>

[http://www.policia.es/documentacion/docu\\_esp/oficinas\\_provincia.php?id\\_region=22&id\\_provincia=4#cuerpo](http://www.policia.es/documentacion/docu_esp/oficinas_provincia.php?id_region=22&id_provincia=4#cuerpo)

### AUTORIZACIÓN POLICIAL (DOCUMENTO IMPRESCINDIBLE JUNTO AL DNI)

La expedición del pasaporte de un menor -siempre en compañía de sus padres o tutores legales- lleva implícito el consentimiento de los adultos para que ese niño pueda viajar, pero nunca está de más presentar una autorización expresa para emprender la travesía. Este escrito se obtiene en las comisarías de Policía, en los puestos de la Guardia Civil, los juzgados y las notarías, y es especialmente necesario cuando el menor va a viajar solo o a cargo de otras personas que no sean sus padres (con la familia de un amigo del colegio, con sus profesores de instituto...). También es útil cuando sus padres están divorciados y viaja solo con uno de ellos al extranjero. **La autorización es imprescindible si el menor, en lugar de pasaporte, solo tiene DNI.**

*Los menores de edad, si viajan solos o en compañía de otras personas, precisarán además del DNI, la autorización del padre, madre o tutor legal efectuada mediante comparecencia personal en las Comisarías de Policía, Puestos de la Guardia Civil, Juzgados, Notarías y Ayuntamientos.*

[http://www.policia.es/documentacion/docu\\_esp/paises.html](http://www.policia.es/documentacion/docu_esp/paises.html)